BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 400 pesetas

Semestre 200 —

Trimestre 100 —

Número corriente . . . 5 —

 Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 88

Martes 16 de abril de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 954/1974, de 5 de abril, por el que se modifica el artículo 111 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos. («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Las armas de fuego constituyen, sin duda alguna, un poderoso instrumento que, en manos de los delincuentes, son destinadas con gran frecuencia a perturbar el orden público y a producir alarma entre la población. De ahí la necesidad de ejercer un riguroso control en su fabricación, comercio y uso, tradicional en nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que regulan esta materia.

Es bien sabido que la exposición o exhibición y el anuncio de las armas de fuego destinadas a la venta constituye, asimismo, un medio eficaz para llamar la atención de los delincuentes, estimulando de este modo su interés y despertando el deseo de su adquisición para utilizarlas después en la comisión de hechos delictivos.

El artículo noventa y cuatro del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cua-

tro, redactado según lo dispuesto en el Decreto de once de febrero de mil novecientos setenta y uno, prohibe la exposición al público de armas cortas y de elementos o reproducciones de las mismas. La experiencia ha demostrado que las escopetas, armas que tradicionalmente venían siendo utilizadas sólo en el ejercicio de la caza, son objeto de manipulación, mediante la cual con los cañones recortados, se aumenta considerablemente su poder ofensivo y resulta más fácil su ocultación, por parte de sus poseedores, guardando así cierto paralelismo con las armas cortas.

Por tal motivo, se estima aconsejable someter a las escopetas y armas asimiladas al mismo régimen establecido para las armas cortas, en cuanto a las limitaciones referentes a su publicidad, anuncios y exposición, modificando, en consecuencia, el artículo ciento once del expresado Reglamento, que trata de las ventas de escopetas, y atemperar su contenido a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro, ya citado, que regula el comercio de las armas cortas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo primero del artículo ciento once del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo ciento once.—Ventas. Las escopetas y armas asimiladas, comprendidas en los apartados b) y c) del artículo primero del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, que regula las armas y medios de caza que precisan su autorización gubernativa especial, sólo podrán ser objeto de publicidad en revistas técnicas o especializadas. Queda prohibida su exhibición pública, así como la de los elementos o reproducciones de las mismas, salvo en las ferias o exposiciones comerciales en que lo autorice la Dirección General de Seguridad, previa la oportuna solicitud, debiendo contar en tales casos con un adecuado servicio de custodia. La venta de armas estará sometida a lo que se dispone en los párrafos siguientes de este artículo.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—ANTONIO CARRO MARTINEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Ref. SGE|EIT 4136 eu|me Exp. 22.809.

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida de América, número 32, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, existente entre las subestaciones de Tordesillas y La Mudarra (Valladolid), con la finalidad de dar entrada en el parque a 380 KV. de la subestación de Tordesillas, de la citada línea, que anteriormente funcionaba a 220 KV.

El tramo a modificar se realizará desde el citado embarrado a 380 KV. de la subestación de Tordesillas, hasta el apoyo n.º 3 de la citada línea Tordesillas-La Mudarra; la longitud del tramo modificado será de 0,99 km., y sus características técnicas serán idénticas a las de la línea general.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 3 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1974.— El director general, P. D. El subdirector general de Energía eléctrica (ilegible).

(ilegible).
Sr. delegado provincial del Ministerio de Industria.—Valladolid.

P09° 850 1.302—1.354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENSALDAÑA

Por don Julián Morgo Bringue, en nombre de Dopaco, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un obrador de pastelería, en el pago de «El Molar», de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuensaldaña, 9 de abril de 1974. El alcalde (ilegible).

1.583—1.355

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha queda. do registrado con el n.º 152 de 1974. por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Anastasio Vicente Quinzaños, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Olmedo, deducido en sesión extraordinaria de 24 de enero de 1974, por el que desestiman. do el recurso de reposición interpues. to contra acuerdo de 15 de enero de 1974, se le denegaba la adjudicación automática de aprovechamiento forestal de 764 pinos del monte «Mohago», propiedad del citado Ayuntamiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer én los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

Í.557

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción mumero uno de Valladolid y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 41-73, violación, contra Mariano Marbán Prieto, para la exacción por la vía de apremio el pago de la indemnización, y en la que en providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al penado y que son los siguientes:

ente

a Se

da.

74,

anz

ión

ios,

eno

de

an-

les-

ero

do

ión

i el

de

a

los

la

Un vehículo tipo furgoneta, marca Renault, matrícula VA-1.886-A, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, y que ha sido tasada pericialmente en ochenta y cinco mil pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el próximo día seis de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que por ser segunda subasta, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que sirve para esta subasta.

3.ª La furgoneta embargada se encuentra depositada en poder de Arturo Marbán Prieto, vecino de La Cistérniga.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.556-1.356

VALUADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistradojuez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 45 de 1974, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Leoncio de Frutos Salvador, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Leoncio de Frutos Salvador, vecino de Aranda de Duero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas dieciséis pesetas principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El se-

PAGO PREVIO 1.526—1.357

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Javier Adán Macías, de dieciocho años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla doce días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 686 de 1973, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 1.436

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Feliciano Menaza Jorde, de treinta y seis años de edad, vecino que fue de Valladolid, natural de Alar del Rey, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 455 de 1973, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.437

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez de esta comarca, en providencia de esta fecha, se cita al súbdito portugués Armando - Jorge Rodríguez Martínez, de domicilio desconocido, a fin de que el día ocho de mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezca, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Gamazo, 3, para la celebración del juicio de faltas número 64-74, que contra el mismo se sigue sobre estafa a la Renfe, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a expresado denunciado Armando-Jorge Rodríguez Martínez, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El secretarjo, Juan Alonso Gómez.

1.282

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Exp. Mag. n.° 945/73. N.° Empresa 47/32.926. S/N n.° 281/73-741/73

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio que se sigue contra don Emilio Pérez Sotello, sobre pago de 15.000 pesetas, y costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Dos máquinas de laminar, marca Jofer (Joyena), con motores acoplados de 2 y 3 HP. Tasadas en 40.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle Cardenal Cisneros, 2, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 26 de abril de 1974, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 26 de marzo de 1974. El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (legible).

Paga diendo 1.458

Exp. Mag. n.° 907/72. N.° Empresa 47/32.930. S/N. n.° Des. 366/71. Req. 1597,2488/70 y 743/71

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en el expediente de apremio que se sigue contra don Gordiano Barajas de Ara, sobre el pago de 25.000 pesetas de principal y costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor cuya tasación se detalla:

Un camión marca Barreiros, número 205665, de 4 cilindros, 27 HP., forma carruaje basculante, matrícula VA-24.457. Tasado en 350.000 pesetas.

Un coche marca Seat 1.400, matrícula VA-21.725. Tasado en pesetas 60.000.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle Vitoria, 51, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 26 de abril de 1974, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los

bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 26 de marzo de 1974. El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible). 1.459—1.359

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE TORDESILLAS

ANUNCIO

Por medio del presente, se convoca a todos regantes del Canal de Tordesillas, a la Junta General Ordinaria que esta Comunidad celebrará, en el Salón de Actos de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, el día 30 del mes de abril (martes), a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente

Orden del Día

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Examen y aprobación de la Memoria anual del Sindicato de Riegos.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.
- 4.º Examen de cuentas de gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar para todos los regantes, se ruega su puntual asistencia.

Tordesillas, 9 de abril de 1974.— El presidente, Vicente Castellanos Rodríguez

IMPRENTA DE LA DIEUTACION PROVINCIAL.